



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 041 -AU-UNP-2024

Piura, 29 de agosto de 2024

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 03-2024, del 29 de agosto del dos mil veinticuatro, de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, la Resolución de Consejo Universitario N° 091-CU-2024, del 12.Mar.2024;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)".

Segundo: Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria).

Tercero: Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía.

Cuarto: Que, de acuerdo al Artículo 174 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe, como atribuciones del Consejo Universitario, los siguientes:

(...)

174.7 Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas, institutos de investigación, unidades de extensión universitaria, órganos administrativos, de producción de bienes y de prestación de servicios.

174.8 Concordar y ratificar los Planes de Estudios o de trabajo propuesto por las Facultades, Institutos, Escuelas y demás unidades académicas y de extensión universitaria.

(...)

Quinto: Que, el Art. 160° del Estatuto de la UNP, señala que la Asamblea Universitaria tiene las siguientes atribuciones:

(...)

160.12 Pronunciarse sobre los asuntos que le somete el Consejo Universitario

Sexto: Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 091-CU-2024, del 12 de marzo de 2024, se resuelve: ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, el Acuerdo de Comisión Académica, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2024, que a la letra señala:

"INCLUIR EN EL ÚLTIMO SEMESTRE DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE CADA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 041 -AU-UNP-2024

Piura, 29 de agosto de 2024

ESCUELA PROFESIONAL UN CURSO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31803".

Sétimo: Que, según el Acta de Sesión Extraordinaria N° 03-2024 de Asamblea Universitaria, de fecha 29 de agosto del 2024, sobre el punto de **AGENDA SE ACORDÓ:**

"APROBAR, con eficacia anticipada, la propuesta de Consejo Universitario autorizada por Resolución de Consejo Universitario N° 091-CU-2024, del 12 de marzo de 2024, en los siguientes términos: **"INCLUIR EN EL ÚLTIMO SEMESTRE DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE CADA ESCUELA PROFESIONAL UN CURSO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31803"**.

Octavo: Que, al amparo de los considerandos precedentes, y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura, en su Sesión Extraordinaria N° 03- 2024, de fecha 29 de agosto del 2024, en uso de las atribuciones legales conferidas y en pleno respeto al principio de Legalidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **"APROBAR**, con eficacia anticipada, la propuesta de Consejo Universitario autorizada por Resolución de Consejo Universitario N° 091-CU-2024, del 12 de marzo de 2024, en los siguientes términos: **"INCLUIR EN EL ÚLTIMO SEMESTRE DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE CADA ESCUELA PROFESIONAL UN CURSO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31803"**.

Artículo Segundo: **PONER DE CONOCIMIENTO**, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero: **DISPONER, LA PUBLICACIÓN**, en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura, la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE

c.c: Rector, Secretaría General, DGA, VRA, VRI, Facultad de Ciencias de la Salud, Unidad de Planeamiento y Modernización/Unidad de Presupuesto/Unidad de Tesorería/Unidad de Contabilidad/Interesados/archivo.
12 COPIAS
VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑA ROALCABA
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 091-CU-2024
PIURA, 12 de marzo de 2024

VISTO

El Expediente N° 000051-0302-24-3, del 28.Feb.2024, que presenta el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 0352-VR.ACAD.UNP, del 27.Feb. 2024, Oficio N° 0515-R-UNP-2024 del 12.Marz.2024, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 0352-VR.ACAD.UNP, del 27.Feb. 2024, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, para informar que en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 27/02/2024, se acordó:

" INCLUIR EN EL ÚLTIMO SEMESTRE DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE CADA ESCUELA PROFESIONAL UN CURSO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31803".

Asimismo, se remite lo actuado a fin de que pase a Consejo Universitario, para su determinación.

Que, con Oficio N° 0515-R-UNP-2024 del 12.Marz.2024, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a la Secretaria General de la UNP, a fin de incluir en agenda de Consejo Universitario, el citado expediente;

Que, el artículo 174° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, numeral 174.12, establece, que una de las atribuciones del Consejo Universitario es: Nombrar, contratar, promover, ratificar y remover a los docentes y personal administrativo de la Universidad, a propuesta, en su caso de las Facultades y/o dependencias, de acuerdo a Ley.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 091-CU-2024
PIURA, 12 de marzo de 2024

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe lo siguiente: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*



Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 08 de fecha 12 de marzo de 2024 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, el Acuerdo de Comisión Académica, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2024, que a la letra señala:

"INCLUIR EN EL ÚLTIMO SEMESTRE DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE CADA ESCUELA PROFESIONAL UN CURSO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31803".

ARTÍCULO 2°.- ELEVAR, a la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, la presente resolución, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones conferidas.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, VRA, VRI, FACULTADES(14), ARCHIVO(02)
20 copias/VAGV



Abg. Yanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA
RECTOR